

TÉRMINOS DE REFERENCIA
SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO
CONTRATOS MENORES

ÁREA USUARIA:	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI:	: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL SECTOR TREBOLANE, COMISIÓN DE RIEGO HUATARAQUENA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA, SECTOR TREBOLANE – CARUMAS – DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"- CUI N°2371899
META PRESUPUESTARIA:	008 – 2026
BASE LEGAL	Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y modificatorias, y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL SECTOR TREBOLANE, COMISIÓN DE RIEGO HUATARAQUENA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA, SECTOR TREBOLANE – CARUMAS – DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"- CUI N°2371899

II. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO tiene como finalidad pública contribuir a la adecuada ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL SECTOR TREBOLANE, COMISIÓN DE RIEGO HUATARAQUENA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA, SECTOR TREBOLANE – CARUMAS – DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", cuyo propósito es mejorar la eficiencia del sistema de riego mediante la construcción de infraestructura hidráulica que garantice la durabilidad, estabilidad y hermeticidad de las obras, reduzca las pérdidas de agua por infiltración, optimice el aprovechamiento del recurso hídrico y asegure un abastecimiento oportuno y eficiente para el desarrollo de las actividades agrícolas de la Comisión de Riego Huataraquena, contribuyendo al incremento de la productividad agrícola y al desarrollo sostenible de la zona de intervención.

III. OBJETIVO GENERAL

Realizar el monitoreo de las excavaciones a fin de evaluar la existencia o no de restos arqueológicos y responder de forma oportuna y eficaz ante la ocurrencia de un hallazgo arqueológico

IV. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ITEM°	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD
01	SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	SERVICIO	01

A. ACTIVIDADES Y/O PLAN DE TRABAJO

El servicio comprende la actualización, tramitación, ejecución y cierre del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) para el proyecto, debiendo ceñirse estrictamente a las siguientes etapas y partidas presupuestales:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
01.05	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO		
01.05.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.05.01.01	PRESENTACION DEL PLAN DE MONITOREO	und	1.00
01.05.02	TRABAJOS DE CAMPO		
01.05.02.01	MONITOREO DE LABORES DE EXCAVACION		
01.05.02.01.01	MONITOREO DEL MOVIMIENTO DE TIERRAS (CORTE)	gbl	1.00
01.05.02.01.02	CHARLAS DE INDUCCION	und	24.00
01.05.02.02	TRABAJOS DE GABINETE		
01.05.02.02.03	ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO (INFORME DE RESULTADOS SEGÚN D.S. 0011-2022-MC)	glb	1.00

NOTA: El postor DEBERÁ COLOCAR EL COSTO UNITARIO POR CADA ÍTEM según corresponda.

B. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MONITOREO EXISTENTE

El proyecto cuenta con un plan de monitoreo arqueológico ya elaborado, el cual tiene el siguiente contenido:

1. INTRODUCCIÓN
2. FINALIDAD DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO
3. BASE LEGAL
4. PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO EN INFRAESTRUCTURA PRE EXISTENTE
 - 4.1. ÁREA SUJETA A MONITOREO
 - 4.2. RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO DE LOS TRABAJOS
 - 4.3. RELACIÓN DEL PERSONAL PARTICIPANTE Y RESPONSABILIDADES
 - 4.4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO
 - 4.5. PRESUPUESTO DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO



- 4.6. ANTECEDENTES ARQUEOLÓGICOS DE LA ZONA DE ESTUDIO
5. AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO
 - 5.1. ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
 - 5.2. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
6. FINES Y OBJETIVOS DEL MONITOREO ARQUEOLÓGICO
7. PLANES DE MITIGACIÓN
 - 7.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN
 - 7.2. MONITOREO ARQUEOLÓGICO
 - 7.3. MEDIDAS DEL PLAN DE MITIGACIÓN
 - 7.4. COMUNICACIÓN DE INSPECCIONES ANTE HALLAZGOS FORTUITO DE UN BIEN ARQUEOLÓGICO O ELEMENTO ARQUEOLÓGICO AISLADO.
8. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA Y ACTIVIDADES DE INGENIERÍA
 - 8.1. MARCO DE REFERENCIAL
 - 8.2. JUSTIFICACIÓN
 - 8.3. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROYECTO
 - 8.4. DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA.
 - 8.5. META FÍSICA: MOVIMIENTO DE TIERRAS SUJETA A MONITOREO ARQUEOLÓGICO
9. TRABAJO DE CAMPO
10. EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA
11. REVISIÓN DE PERFILES
12. TRABAJOS DE GABINETE
 - 12.1. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN
 - 12.2. ANÁLISIS ESPECIALIZADOS
 - 12.3. INVENTARIO DE LOS MATERIALES ARQUEOLÓGICOS
13. RESULTADOS DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO
14. BIBLIOGRAFÍA
15. ANEXOS
 - Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológico
 - Fichas de plan de monitoreo arqueológico
 - Documentación para solicitar autorización plan de monitoreo arqueológico
 - Documentación para solicitar aprobación del informe de resultados del Plan de monitoreo arqueológico
 - Planos.

Ing. Elmer Colque Mamani
CIP. 225433
ADMINISTRADOR DE OBRAS

Elmer Apaza Chambi
INGENIERO CIVIL
CIP. 128342

El Plan de Monitoreo Arqueológico existente será proporcionado por la Entidad en formato físico y/o digital para su revisión, análisis y actualización. El proveedor será responsable de adecuarlo a la normativa vigente del Ministerio de Cultura y de efectuar las modificaciones técnicas necesarias para subsanar las observaciones que pudieran formularse durante su evaluación, hasta obtener la Resolución Directoral de aprobación.

C. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ACTUALIZADO

El proveedor será responsable de presentar el Plan de Monitoreo Arqueológico actualizado ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua, así como de absolver y levantar, sin costo adicional para la Entidad, todas las observaciones que pudieran formularse durante su evaluación, hasta obtener la Resolución Directoral de aprobación que autorice la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico.

D. EJECUCIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ACTUALIZADO

La ejecución comprende el desarrollo y cumplimiento de todas las actividades previstas en el Plan de Monitoreo Arqueológico aprobado por la Dirección Desconcentrada de Cultura, durante la ejecución de las actividades de movimiento de tierras (excavaciones) del proyecto.

El monitoreo arqueológico se ejecutará durante el período efectivo en que se desarrollen las actividades de excavación y movimiento de tierras de la obra, por un plazo de 90 días calendarios, conforme al cronograma de ejecución de la obra.

El arqueólogo monitor deberá efectuar el seguimiento permanente de las labores de excavación, verificando el cumplimiento de las medidas de protección del patrimonio cultural y aplicando los procedimientos establecidos por la normativa vigente del Ministerio de Cultura ante la eventual ocurrencia de hallazgos fortuitos.

Como parte del servicio, el contratista deberá elaborar y presentar los informes de monitoreo que correspondan al período efectivo de ejecución del monitoreo arqueológico.

El arqueólogo monitor deberá comunicar oportunamente al Residente de Obra cualquier hallazgo fortuito de bienes arqueológicos y proceder conforme a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Cultura, disponiendo las medidas de protección que correspondan hasta recibir las instrucciones de la autoridad competente.

Ing. Elmer Colque Mamani
CIP. 225433
ADMINISTRADOR DE OBRAS

El Arqueólogo deberá de realizar charlas de inducción se realizarán de acuerdo con el cronograma de ejecución de la obra y conforme a la programación aprobada por la Residencia de Obra, con un mínimo de una charla semanal o las que resulten necesarias durante la ejecución del servicio.

E. ELABORACIÓN DE INFORME DE RESULTADOS

El proveedor será responsable de presentar el Informe de Resultados del Plan de Monitoreo Arqueológico ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua, absolver y levantar todas las observaciones que pudieran formularse durante su evaluación, hasta obtener la Resolución Directoral que apruebe el Informe de Resultados, sin generar costos adicionales para la Entidad.

Al término de la ejecución de las excavaciones relevantes del proyecto y para término del servicio, se deberá presentar un informe de resultados, que tendrá el siguiente contenido como mínimo:

1. Descripción geográfica del área de estudio donde se realizaron los trabajos
2. Descripción del plan de labores efectuadas en campo, el marco de las obras de ingeniería, así como los trabajos en gabinete y/o laboratorio.
3. Acciones de monitoreo ejecutadas durante el seguimiento permanente de las actividades de ingeniería
4. Descripción detallada de las medidas de mitigación adoptadas en relación a los bienes arqueológicos comprometidos con la obra de ingeniería, adjuntándose las fotos respectivas.
5. Procedimientos ejecutados ante hallazgos fortuitos de elementos o contextos arqueológicos DE SER EL CASO.
6. Conclusiones y recomendaciones.
7. Se deberán adjuntar las siguientes fichas:
 - Reporte diario del monitoreo arqueológico
 - Ficha de monitoreo arqueológico
 - Registro de excavaciones de ser el caso
 - Registro de hallazgos de ser el caso
 - Registro de evidencias arqueológicas, de ser el caso
 - Registro de arquitectura de ser el caso
 - Registro de elemento arquitectónico de ser el caso
 - Registro de contexto funerario de ser el caso
 - Inventario de material arqueológico, de ser el caso
 - Registro de material arqueológico recuperado de ser el caso
 - Acta de inspección del Ministerio de Cultura:
8. Charlas de inducción.
9. Bibliografía.

Ing. Elmer G. Colque Mamani
CIP 225423
ADMINISTRADOR DE OBRA

Ing. Elmer Apaza Chambilla
INGENIERO CIVIL
CIP 128342

El informe de resultados deberá presentarse dentro de los (25) días calendario siguientes a la culminación del monitoreo arqueológico.

F. REGLAMENTOS TECNICOS

Antes de iniciar el trabajo deberá coordinar con el residente de obra las actividades a realizar.

- El proveedor deberá cumplir con las normas de seguridad vigentes.
- Deberá de contar con todos sus implementos de seguridad correspondientes.
- El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades realizadas, debiendo responder por el servicio brindado.
- En caso de incidente o accidente dentro del desarrollo del servicio, los gastos que estos ocasionen corren a cuenta del proveedor.
- El proveedor deberá guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la contratación, no encontrándose autorizado por la entidad para divulgación de información
- El proveedor mantendrá permanente coordinación con la Residencia e Inspección de Obra para programar las actividades de monitoreo durante las excavaciones.

G. MATERIALES EQUIPOS E INSTALACIONES

- Implementos de seguridad
- Equipo de cómputo, materiales de oficina y otros
- Los materiales necesarios que el servicio amerite.
- Los equipos necesarios que el servicio amerite.
- Otros, necesarios de acuerdo a los trabajos realizados.

H. SEGUROS APPLICABLES

- Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR)
- Otros, necesarios de acuerdo a los trabajos realizados.

Ing. Civil Elmer Santiago Herrera Flores
V°B°
INSPECTOR
CIP. N° 82146

I. EL SERVICIO INCLUYE:

- Incluye el pago de las tasas administrativas para la presentación y aprobación del plan de monitoreo arqueológico y aprobación de INFORME DE RESULTADOS de PMAR.
- Incluye todos los implementos de protección personal y salud, movilización y demás viáticos para el cumplimiento de los trabajos encomendados. (a todo costo).
- Incluye la actualización del Plan de Monitoreo Arqueológico, el levantamiento de observaciones formuladas por la Dirección Desconcentrada de Cultura, la obtención de las Resoluciones Directorales correspondientes y cualquier otra gestión técnica o administrativa necesaria para la correcta ejecución y cierre del servicio, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

J. PRODUCTOS A OBTENER

- Plan de Monitoreo Arqueológico actualizado.
- Resolución Directoral de aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico.
- Informes de monitoreo arqueológico, con periodicidad mensual, correspondientes al período efectivo de ejecución del monitoreo.
- informe de resultados del Plan de Monitoreo Arqueológico.
- Resolución Directoral de aprobación del informe de resultados del Plan de Monitoreo Arqueológico.
- Entrega de toda la documentación técnica generada durante la ejecución del servicio, en formato físico y digital editable (Word, Excel, AutoCAD y PDF, según corresponda).

4.1. **Plan de trabajo:** No aplica.

4.2. **Recursos a ser provistos por el proveedor:** El proveedor deberá suministrar, sin costo adicional para la Entidad, todos los recursos humanos, materiales, equipos, herramientas, implementos de seguridad, transporte y demás medios necesarios para la adecuada ejecución del servicio.

4.3. **Recursos a ser provistos por la entidad:** La Entidad proporcionará al contratista el Plan de Monitoreo Arqueológico existente, el expediente técnico del proyecto, la información técnica disponible y las facilidades necesarias para el desarrollo del servicio.

4.4. **Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias:** No aplica.

4.5. **Normas técnicas:** No aplica.

4.6. **Seguros:** El proveedor deberá contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).

V. MODALIDAD DE PAGOS PARA BIENES Y SERVICIOS

Suma alzada

VI. GARANTÍA COMERCIAL (De corresponder)

No Aplica

VII. MUESTRAS (De corresponder)

No Aplica

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No Aplica

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

9.1. REQUISITOS DE CALIFICACION

A. CAPACIDAD LEGAL (Para aquellos servicios especializados)

Requisitos:

- Consulta RUC Activo y Habido.
- De ser el caso, presentar solicitud de suspensión de 4ta categoría.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es $\geq 1UT$.
- Contar con el Código de Cuenta Interbancaria (CCI) – cuenta relacionada al número RUC.
- Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar por el estado.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

- El proveedor deberá acreditar experiencia en la ejecución de como mínimo dos (02) servicios de monitoreo arqueológico, ejecutados en entidades públicas o privadas.
- **Acreditación:**
- La experiencia se acreditará mediante copia simple de contratos, órdenes de servicio, conformidades, constancias de prestación de servicios o comprobantes de pago que acrediten la ejecución del servicio.

9.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (personal técnico y/o personal clave)

Requisitos:

- Lic. Arqueólogo (Titulado, Colegiado y habilitado)

Experiencia

- Experiencia laboral general de dos (02) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia laboral específica de un (01) año, en el sector público y/o privado en monitoreo arqueológico,

Ing. Elmer G. Colque Mamani
CIP: 225433
ADMINISTRADOR DE OBRAS

Elmer Apaza Chamblin
INGENIERO CIVIL
CIP: 128342



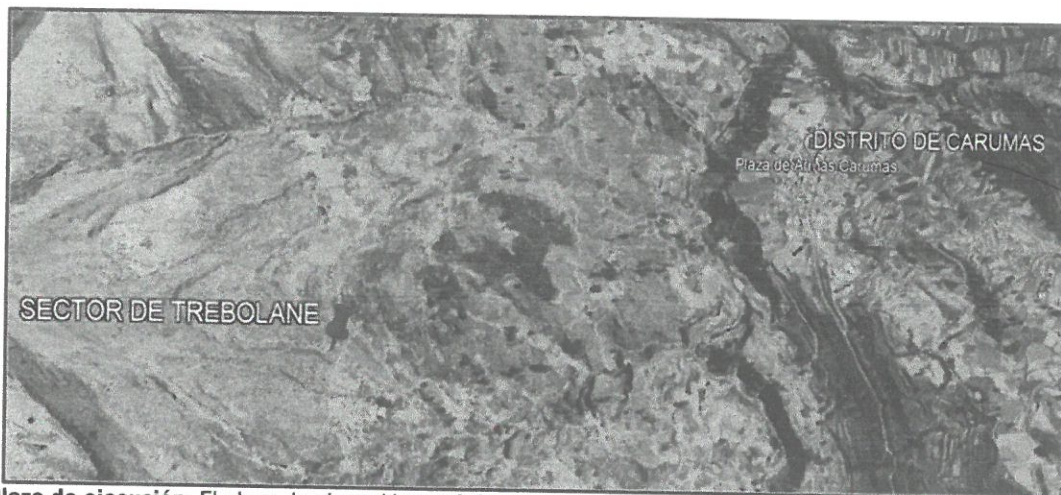
Acreditación:

- Copia simple del título profesional.
- Copia simple del certificado de colegiatura y constancia de habilitación profesional vigente.
- La experiencia se acreditará mediante copia simple de contratos, órdenes de servicio, constancias o certificados de trabajo, actas de conformidad u otros documentos que demuestren fehacientemente la experiencia requerida. Asimismo, podrá adjuntarse copia simple de la Resolución Directoral emitida por el Ministerio de Cultura, siempre que esta permita identificar la participación del profesional propuesto en la intervención arqueológica correspondiente.

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

10.1. Lugar: donde se ejecuta la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL SECTOR TREBOLANE, COMISIÓN DE RIEGO HUATARAQUENA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA SECTOR DE TREBOLANE - CARUMAS - DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

CUADRO DE COORDENADAS		
UBICACION	ESTE	NORTE
SECTOR TREBOLANE	318514.584 m	8139168.748 m S



Emilio Apaza Chambilla
INGENIERO CIVIL
CIP: 128349

10.2. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será dentro de **135 días calendario**, contabilizado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

10.3. Inicio del plazo de ejecución: Contabilizado desde el día siguiente de notificada la orden de servicio o documento equivalente

XI. PRODUCTOS A OBTENER

PRODUCTO	PLAZO
1 ER ENTREGABLE - 03 juegos de presentación y aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico actualizado ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua	El plazo será dentro de 20 días calendario de notificada la orden de servicio.
2 DO ENTREGABLE - 03 juegos de Informes de monitoreo arqueológico durante la remoción de tierras. - 03 juegos de Resolución directoral de aprobación al Plan de Monitoreo Arqueológico. - Carta de presentación de informe mensual.	El plazo será dentro de 50 días calendario de notificada la orden de servicio.
3 ER ENTREGABLE - 03 juegos de Informes de monitoreo arqueológico durante la remoción de tierras. - Carta de presentación de informe mensual.	El plazo será dentro de 80 días calendario de notificada la orden de servicio.
4 TO ENTREGABLE - 03 juegos de Informes de monitoreo arqueológico durante la remoción de tierras. - Carta de presentación de informe mensual.	El plazo será dentro de 110 días calendario de notificada la orden de servicio.
5 TO ENTREGABLE - 03 juegos de Aprobación del INFORME DE RESULTADOS del plan de monitoreo arqueológico.	El plazo será dentro de 135 días calendario de notificada la orden de servicio.

XII. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por el Residente de obra e inspector o supervisor de obra, dentro de un plazo máximo de 07 días computadas desde el día siguiente de producida la recepción de la prestación del servicio. De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor a 9 días del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera la

Ing. Elmer A. Colque Mamani

ADMISTRADOR DE OBRA



cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando el servicio manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el proveedor, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad por el área usuaria con VºBº del inspector o supervisor.
- Carta del proveedor
- Comprobante de pago
- Valorización
- Entregable (Item XI)
- Orden de servicio.

NOTA: El contratista deberá presentar la documentación correspondiente al producto entregable a través de MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD sito en Calle Ancash 275, Moquegua 01051

XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

13.1. Formas de pago:

La entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en **pago parcial**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del reglamento de la ley n° 32069, ley general de contrataciones públicas, aprobado por decreto supremo n° 009-2025-EF.

PRODUCTOS	PORCENTAJE DE PAGOS
1ER ENTREGABLE	20%
2DO ENTREGABLE	20%
3ER ENTREGABLE	20%
4TO ENTREGABLE	20%
5TO ENTREGABLE	20%

Ing. Elmer Apaza Chamba
CIP. 128342
INGENIERO CIVIL
ADMINISTRADOR DE OBRAS

13.2. Condiciones de pago:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, se deberá considerar la presentación de la documentación requerida en la Cláusula XII. "Conformidad", adicionalmente se adjuntará el comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Por otra parte:

En caso de que durante la ejecución contractual no se requiera la totalidad de las actividades previstas o el proveedor no ejecute alguno de los ítems comprendidos en el presente servicio, la Entidad reconocerá únicamente las prestaciones efectivamente ejecutadas, debidamente acreditadas y conformadas por el Residente de Obra, con el visto bueno del Supervisor.

La rebaja económica correspondiente se determinará considerando los costos unitarios ofertados por el proveedor para cada uno de los ítems consignados en el cuadro de actividades del presente Término de Referencia, valorizándose únicamente las actividades efectivamente ejecutadas. En consecuencia, no corresponderá el pago de actividades no ejecutadas ni se generará derecho a indemnización, compensación o reconocimiento económico alguno por dichos conceptos.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 y su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.

XV. PENALIDADES

15.1. Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente según Art 119.2 del Reglamento de la Ley.
Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda.

15.2. Otras penalidades:

ITEM	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
1	El proveedor incumple con la entrega de documentos y presentaciones requeridas para una actividad	2% de la UIT vigente en el momento de la aplicación	Mediante Acta suscrita por el responsable del área usuaria y/o supervisor del servicio, y firmada por los demás presentes en el momento de la ejecución del incumplimiento.

Elmer Apaza Chamblilla
INGENIERO CIVIL
CIP 120347

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o de ser el caso, del ítem correspondiente según Art. 119.2 del reglamento de la ley. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda.

XVI. CLAUSULA GARANTÍAS.

No aplica

XVII. CLÁUSULA GESTION DE RIESGOS.

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Cuadro de presentación de riesgos.

Nº	RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PROBABILIDAD MUY BAJA: 0.10 BAJA: 0.30 MODERADA: 0.50 ALTA: 0.70 MUY ALTO: 0.90	IMPACTO MUY BAJA: 0.05 BAJA: 0.10 MODERADA: 0.20 ALTA: 0.40 MUY ALTO: 0.80	NIVEL DE RIESGO	CLASIFICACIÓN: (ALTA, MODERADA Y BAJA)
R1	DEMORA EN LA APROBACIÓN DEL PMA	SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	0.50	0.40	0.20	ALTA
R2	INASISTENCIA O AUSENCIA DEL ARQUEÓLOGO MONITOR	SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	0.50	0.40	0.20	ALTA
R3	ACCIDENTES LABORALES O FALTA DE EPP	SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	0.50	0.40	0.20	ALTA

Puntuación de Riesgo (nivel de riesgo): Probabilidad x Impacto¹

Ing. Elmer Apaza Chamblilla
CIP 25453
ADMINISTRADOR DE ORPA



XVIII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIX. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

XX. RESOLUCION CONTRACTUAL:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 32069

20.1. Resolución de contrato por incumplimiento.

De encontrarse en el supuesto de resolución del contrato por incumplimiento, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 32069

- La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento.
- Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.
- La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.
- Asimismo, la resolución del contrato por incumplimiento no impide el inicio de las acciones pertinentes conforme al procedimiento establecido en los **artículos 87°, 88°, 90° de Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.**

XXI. SANCIONES:

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el literal a) del artículo 90° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069).



Elmer Apaza Chambiella
INGENIERO CIVIL
CIP. 128342

Ing. Elmer G. Colque Mamani
CIP. 225433
ADMINISTRADOR DE OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Ing. Elar Santiago Herrera Flores
INSPECTOR
CIP. N° 82146